

A-UAIR-32701-028-18

CONTRATO PARA LA “RENOVACIÓN DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “SAS INSTITUTE, S. DE R. L. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ Y MOISÉS CANTERO MATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
 - C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO



JURÍDICO.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,455, ANOTADO EN EL LIBRO 1,972, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-01072015-103142 FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2018, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, CUARTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32701, "PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-112-2018, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018.
- I) QUE EL **MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CALIDAD DE **TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATO"** EN **"LA FINANCIERA"**. EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

A-UAIR-32701-028-18

SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,361, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 163,179 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1992.

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 44,238 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSFORMACIÓN Y REFORMA ÍNTEGRA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PARA QUEDAR SU DENOMINACIÓN COMO “SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.”, DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 163,179 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

QUE ES SUBSIDIARIA DE “SAS INSTITUTE INC.” Y ES DISTRIBUIDOR ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LOS PRODUCTOS DEL SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO “SAS” DE “SAS INSTITUTE INC.” EN MÉXICO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y DECLARACIÓN DE SUBSIDIARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE “SAS INSTITUTE INC.” DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO KAREN CHANDLER, EN EL CONDADO DE WAKE, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: COMPRAR, VENDER, REVENDER, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE PRODUCTOS DE “SOFTWARE” DE COMPUTADORAS Y EN GENERAL CON CUALQUIER ARTÍCULO DE COMERCIO.
- C) QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,790, LIBRO 1,133 FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 218 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

A-UAIR-32701-028-18

MERCANTIL NO. 163179* EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE SIN920506Q66.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA 505, PISO 38, SUITE A, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, **“EL PROVEEDOR”** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE HA PRESENTADO A **“LA FINANCIERA”** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **“LA FINANCIERA”** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- J) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS



A-UAIR-32701-028-18

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SAS, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE "SAS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO ES EXCLUSIVA Y SÓLO PODRÁN USAR EL SOFTWARE LOS EMPLEADOS DE **"LA FINANCIERA"** O AQUELLAS PERSONAS QUE **"LA FINANCIERA"** DESIGNE EXPRESAMENTE.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE



A-UAIR-32701-028-18

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR AL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN “**LA FINANCIERA**” LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

LOS ENTREGABLES DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO** SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REFERIDO ANEXO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, DICHOS ENTREGABLES SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE “**LA FINANCIERA**”.

ESTE CONTRATO NO TRANSFIERE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD Y SÓLO PERMITE EL USO DEL SOFTWARE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**EL PROVEEDOR**” NO QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR EL CÓDIGO FUENTE DEL CUAL SE DERIVA EL CÓDIGO DEL SOFTWARE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN VIGENTE. “**LA FINANCIERA**” NO PUEDE ALTERAR LA PROGRAMACIÓN, DESCOMPILAR EL SOFTWARE O INTENTAR RECREAR DE OTRA MANERA EL CÓDIGO FUENTE.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD DE \$960,346.80 (NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, AGREGADA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ RECIBIDAS LAS LICENCIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”.

“**EL PROVEEDOR**” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”. EN CONSECUENCIA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “**LA FINANCIERA**” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “**LOS SERVICIOS**”.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A “**LA FINANCIERA**”, “**EL PROVEEDOR**” PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET REFERIDO, **“EL PROVEEDOR”** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**; Y

C) QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE CORRECCIONES A EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”** A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **21 DE MAYO DE 2018 AL 20 DE ABRIL DE 2019.**



A-UAIR-32701-028-18

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.

SÉPTIMA.- CALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **“LOS SERVICIOS”**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **“LOS SERVICIOS”** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **“LOS SERVICIOS”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **“LA FINANCIERA”**.

A-UAIR-32701-028-18

DE IGUAL MANERA **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA FINANCIERA”** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A **“LA FINANCIERA”** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **“LA FINANCIERA”**, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA FINANCIERA”** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **“FINANCIERA”**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**.
- F) DOMICILIO DE **“EL PROVEEDOR”**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS



A-UAIR-32701-028-18

RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A “**LA FINANCIERA**” LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “**EL PROVEEDOR**” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “**LOS SERVICIOS**” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**LA FINANCIERA**” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “**LA FINANCIERA**” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LA FINANCIERA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**LA FINANCIERA**”;
- C) “**EL PROVEEDOR**” SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “**LA FINANCIERA**” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ A “**LA FINANCIERA**” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “**LA FINANCIERA**” COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “**LA FINANCIERA**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER,

A-UAIR-32701-028-18

CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y

- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“LA FINANCIERA”** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **“LOS SERVICIOS”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA FINANCIERA”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.



A-UAIR-32701-028-18

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LA FINANCIERA”, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA “LOS SERVICIOS” A “LA FINANCIERA”, EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA “EL PROVEEDOR” DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI “EL PROVEEDOR” TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “LA FINANCIERA”;
- E) SI “EL PROVEEDOR” PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.
- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, “EL PROVEEDOR” NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” EN LAS INSTALACIONES DE “LA FINANCIERA” QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA “LA FINANCIERA”.
- I) SI “EL PROVEEDOR” NIEGA A “LA FINANCIERA” O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- J) SI “EL PROVEEDOR” PRESTA “LOS SERVICIOS” DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- K) SI “EL PROVEEDOR” CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- L) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

SI “EL PROVEEDOR” ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.



EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ A **“LA FINANCIERA”** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **“LA FINANCIERA”** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCER.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **“LOS SERVICIOS”** SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**; **“LA FINANCIERA”** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“LA FINANCIERA”** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PROVEEDOR” DEFENDERÁ A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **“LA FINANCIERA”** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **“EL PROVEEDOR”** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **“LA**

A-UAIR-32701-028-18

FINANCIERA” OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **“LA FINANCIERA”** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **“LOS SERVICIOS”** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **“LOS SERVICIOS”** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **“LA FINANCIERA”** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **“LA FINANCIERA”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

“LA FINANCIERA” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **“EL PROVEEDOR”** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

A-UAIR-32701-028-18

QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.



A-UAIR-32701-028-18

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **“LA FINANCIERA”**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **“EL PROVEEDOR”** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **“EL PROVEEDOR”** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICHTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“LOS SERVICIOS”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE

A-UAIR-32701-028-18

CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE DATOS, DOCUMENTOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ATENDER Y PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA Y CUYA ENTREGA SEA PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD INDICADA EN EL PRESENTE PÁRRAFO, PREVIENDO QUE LOS DATOS O DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE SE REALICE EN TÉRMINOS DE LEY. EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO NO IMPLICARÁ DERECHO EN FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”** NI OBLIGACIÓN A CARGO DE **“LA FINANCIERA”** AL PAGO DE CANTIDAD ADICIONAL A LA PACTADA EN LA CLÁUSULA **TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO. EN SU CASO, **“EL PROVEEDOR”**, PODRÁ, SI LO PERMITE LA LEY, PEDIR AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN, EL PAGO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y



A-UAIR-32701-028-18

DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** POR CONDUCTO DEL **MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN**, EN SU CALIDAD DE **TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**, ADMINISTRE Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. CABE SEÑALAR QUE, EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** CONSIENTE EN QUE **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **“LAS PARTES”**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **“LAS PARTES”** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **“LA FINANCIERA”** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **“LA FINANCIERA”**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE



A-UAIR-32701-028-18

LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA SERÁ FORMALIZADA TANTO POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE QUIENES PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL;



A-UAIR-32701-028-18

LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

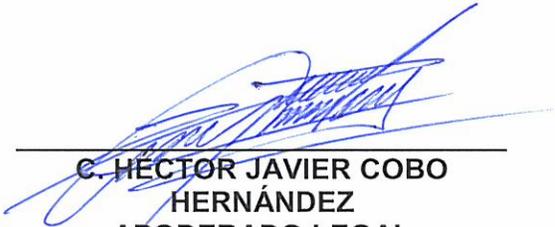


**POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN

POR "EL PROVEEDOR"



**C. HÉCTOR JAVIER COBO
HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL**



**C. MOISÉS CANTERO MATA
APODERADO LEGAL**



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **A-UAIR-32701-028-18**, PARA LA "RENOVACIÓN DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SAS", QUE CELEBRAN EN 23 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LOS C.C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ Y MOISÉS CANTERO MATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.

RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN

POR “EL PROVEEDOR”



**C. HÉCTOR JAVIER COBO
HERNÁNDEZ**



C. MOISÉS CANTERO MATA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **A-UAIR-32701-028-18**, PARA LA “RENOVACIÓN DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SAS”, QUE CELEBRAN EN 23 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA FINANCIERA”**, REPRESENTADA POR EL MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD **“SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.”**, REPRESENTADA POR LOS C.C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ Y MOISÉS CANTERO MATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.





Contrato No. A-UAIR-32701-028-18

ANEXO UNO



(Handwritten signatures in blue ink)

ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL USO DE LICENCIA DEL SOFTWARE SAS

Objeto de la Contratación
Renovación del uso de licencia del software SAS

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El servicio permitirá a la FND tener acceso a la Renovación del uso de licencia del software SAS:

1. Requerimientos funcionales y no funcionales:

- La Financiera desea contratar el derecho de uso del software SAS bajo las siguientes especificaciones:

Cuadro 1

Producto	Tipo	Cantidad
SAS Office Analytics*	Core Virtual	8
SAS ETS	Core Virtual	8
SAS IML	Core Virtual	8

*SAS Office Analytics incluye: Base, Graph, Stat, Access to ODBC, Access to PC Files, SAS Enterprise Guide, SAS Add-in for Microsoft Office

SAS-BASE: Producto base del sistema SAS, ya que contiene las herramientas requeridas para crear y modificar archivo SAS. También herramientas para:

- Ordenar y transformar datos.
- Producir listados y reportes tabulares.
- Dar formato a variables.
- Creación de nuevos archivos.

SAS-ACCESS: Familia de interfaces para escribir, enlazando el sistema SAS con los sistemas manejadores de bases de datos más comunes en cada plataforma o sistema operativo.

SAS-STAT: Ofrece un amplio rango de capacidades estadísticas, que incluyen:

- Análisis de varianza.
- Análisis categórico.
- Análisis de supervivencia.
- Análisis de conglomerados.
- Regresión



9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- Análisis psicométrico.
- Análisis no-paramétricos.

SAS-GRAPH: Herramienta de información y presentación gráfica a color que puede usarse para producir gráficas, diagramas y mapas.

SAS-ACCESS TO ODBC: Familia de interfaces para leer/escribir, enlazando el sistema SAS con los sistemas manejadores de bases de datos más comunes en cada plataforma o sistema operativo, que contemple un Acces Interface to ODBC para acceder a archivos de informix en plataforma PC, UNIX mediante el protocolo estándar de ODBC.

SAS-ENTERPRISE GUIDE: es una herramienta que permite llevar al usuario de una manera amigable a la construcción de consultas a través de gráficas e íconos.

SAS-ETS: Provee capacidades integradas para análisis econométricos y modelación de sistemas; regresión con errores autocorrelacionales y heterocedásticos; sistemas de regresión lineal simultáneas; simulación de sistemas lineales; regresión y simulación de sistemas no-lineales, análisis de series de tiempo, modelación y pronósticos arima (box-jenkins) y arimax (box-tiao).

SAS-IML: Ambiente de programación matricial interactivo, diseñado para analistas, estadísticos e investigadores. El software proporciona a los usuarios el poder de utilizar operadores con vectores y matrices, junto con la flexibilidad de un lenguaje de programación completo para aplicaciones estadísticas y matemáticas avanzadas.

- Actualización del derecho de uso del licenciamiento:

El proveedor proporcionara la actualización del licenciamiento señalado en el punto anterior, el cual considera lo siguiente:

- Entrega garantizada de nuevas versiones de software, actualizaciones y parches, a través de la página Web que el proveedor indique para este fin.
- Acceso ilimitado al Portal de Servicios Técnicos a fin de realizar como mínimo descargas de productos, búsquedas en la base de conocimiento de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS y herramientas de colaboración para estar en contacto con otros usuarios y con personal técnico del Proveedor.
- Documentación en línea actualizada de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS con las nuevas versiones liberadas por el fabricante, que permitirá contar con los manuales de referencia necesarios para utilizar, operar y mantener los productos de software correspondientes.

- Soporte:



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El proveedor proporcionará el soporte a las licencias de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS indicadas en el "cuadro 1" a efecto de conservarlas en condiciones óptimas de funcionamiento, así como para atender incidencias y/o fallos, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante considerando:

Los problemas que atenderá el equipo humano del área de soporte técnico del proveedor, se dividen en dos grupos.

- Problemas defecto.

Son aquellos problemas originados cuando el software SAS presenta algún problema en su programación interna y es en ese momento, cuando se puede pedir el apoyo al área de soporte técnico del proveedor, así como reportar o solicitar información sobre posibles incompatibilidades entre el software y los dispositivos del hardware.

- Problemas no defecto.

Se refiere a dudas en los mensajes de error, utilización de procedimientos SAS, o consultas acerca de la forma en que trabaja el Sistema SAS. En estos casos, el tipo de ayuda se limita a dar alguna idea de cómo resolverlos o indicar el manual en que se encuentra la información pertinente que ayudará a la solución del problema.

El área de soporte técnico del proveedor ayudará al personal de la FND a solucionar problemas de sintaxis, problemas de uso en general; sin embargo, los consultores del proveedor no podrán asistir al personal de la FND con aplicaciones de especial interés, escribiendo problemas de usuario o enseñando a nuevo personal de la FND.

Si la FND requiere de personal del proveedor para resolver estos problemas en las instalaciones de la FND, el servicio se considerará como trabajo de consultoría, que tendrá un cargo adicional. Los especialistas del proveedor no podrán proporcionar apoyo para la metodología general de estadística o el diseño de experimentos.

Los servicios del área de soporte técnico del proveedor, son los siguientes:

Servicios de Soporte Técnico
1. Nuevas actualizaciones y documentación
2. Herramientas de auto-ayuda en línea
3. Soporte técnico en horario de oficina
4. Noticias y alarmas
5. Service Pack
6. Hot fixes y diversas actualizaciones



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El servicio deberá contar con la actualización y documentación de soporte nivel "A" (soporte completo), en el que se proporciona para la versión actual y la inmediata anterior, y el soporte nivel "B", que se proporciona para las dos versiones anteriores (Soluciones existentes: Parches y Hot fixes; y alertas y noticias distribuidas por correo electrónico). Para versiones anteriores, se proporcionará soporte nivel "C" que incluye soporte técnico telefónico, por correo electrónico y por Internet; y parches y soluciones existentes distribuidas previa solicitud de FND.

2. Niveles de servicio:

- Cada reporte se clasifica de acuerdo a cierto nivel de severidad y es tratado de manera independiente. El equipo humano del área de soporte técnico del proveedor, no podrá comprometerse con un tiempo estimado de solución del problema, sin embargo, existe un compromiso en cuanto al tiempo de respuesta y de actualización del reporte, que está estrechamente ligado con el nivel de severidad, que se detalla a continuación:

Nivel de Severidad	Seguimiento Inicial	Frecuencia de actualizaciones	Componente al que aplica	Especificación
1	2 horas	Cada día hábil	Sistema crítico de SAS productivo	Un sistema crítico de SAS productivo está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no existe una solución alterna a dicho problema. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Un sistema de negocio en producción es inoperable.
2	4 horas hábiles	Cada 2 días hábiles	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
3	24 horas	Cada 3 días hábiles	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona de acuerdo a lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
4	24 horas	Cada 10 días hábiles	Componente de SAS	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
5	24 horas	Cada 30 días hábiles	Componente de SAS	Sugerencias Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Al utilizar cualquiera de los medios antes descritos, se asignará un número de referencia para dar el seguimiento correspondiente al reporte.

El tipo de ayuda que proporcione el equipo humano del área de soporte técnico del proveedor, a personal de la FND, se limita a dar alguna idea de cómo resolver los problemas o indicar el manual en que se encuentra la información que ayudará a la solución de dicho problema.

Si la FND requiere que personal del proveedor resuelva estos problemas en las instalaciones del primero, el servicio se considerará como trabajo de consultoría con un cargo adicional.

Si personal de la FND necesita hacer contacto con el equipo humano del área de soporte técnico del proveedor, ya sea para solicitar información referente a algún problema reportado, o bien, para aclarar alguna duda con el Servicio de Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Inteligencia Organizacional SAS deberá contactar con el soporte técnico del proveedor.

Noticias y alarmas:

- Si llegara a presentarse una falla general del software que genere resultados incorrectos o problemas con la integridad de los datos, se emitirán las respectivas notificaciones.
- La lista de notificaciones TSNEWS-L permite a los usuarios recibir de manera automática estas notificaciones, algunos anuncios de soporte técnico y documentos técnicos.

Las notificaciones de alarmas identifican soluciones parciales y sugerencias para evitar el problema, mientras se da una solución definitiva.

Service Pack.

- Consiste en que el proveedor da mantenimiento a la plataforma mediante el conjunto de reparaciones hechas al software, incluidas en un mismo paquete.
- Los Service Pack están a disposición de los usuarios que cuenten con licencia vigente y se encuentran en la siguiente dirección electrónica:
- <http://support.sas.com/downloads/index.htm>
- Antes de descargar un Service Pack, el usuario debe asegurarse de revisar el tamaño del archivo para determinar el tiempo que le tomará la descarga, así como el espacio que será necesario para recibir el archivo.
- Los Service Pack son acumulativos: el Service Pack 2 incluye el contenido del Service Pack 1 y así sucesivamente.
- Un Service Pack puede incluir lo siguiente:
 - Soluciones a problemas reportados por usuarios.
 - Parches necesarios para soluciones soportadas por la plataforma.
 - Generalmente un Service Pack no contiene mejoras a los productos. Las mejoras son enviadas a través de las actualizaciones de versiones.



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Hot fixes y diversas actualizaciones.

Un Hot Fix es una solución inmediata a un problema o una reparación a un problema crítico y recurrente en la plataforma. Es una forma de dar mantenimiento al sistema SAS.

El proveedor deberá proporcionar un Hot Fix, para que la FND mantenga su sistema SAS instalado y en producción, antes de que se libere la nueva versión de SAS.

Tan pronto esté disponible un nuevo Hot Fix, se enviará una notificación por medio de la lista de noticias TSNEWS-L.

Procedimientos para solicitar el servicio de Soporte Técnico.

1. Nombre de quien reporta
2. Sistema operativo
3. Número de site
4. Versión del producto
5. Teléfono
6. Mensajes de error
7. E-mail
8. Archivos .log
9. Nombre de la compañía
10. Imágenes (Pantallas)
11. Producto
12. Descripción del problema

Transferencia de conocimientos

25 unidades de descuento (EPTOS) para acceder a cursos para la administración tecnológica de la herramienta y para la transferencia de conocimiento para el uso de la herramienta bajo los siguientes términos:

- Los cursos deberán ser impartidos en las instalaciones del proveedor.
- Las unidades de descuento se pueden utilizar para diferentes opciones de transferencia de conocimiento, incluyendo cursos para la administración de la plataforma.

3. Términos de condiciones de entrega y aceptación:

Descripción del Servicio de Soporte Técnico:



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El servicio de soporte técnico motivo de la actualización del derecho de uso de las licencias para el análisis estadístico y minería de datos, que incluye hot fixes, parches y manuales, se prestará bajo los siguientes términos:

- El equipo humano del área de soporte técnico del proveedor, ayudará al personal de la FND a utilizar el software de SAS de la manera más eficiente, mediante un soporte efectivo, responsable y con herramientas de auto-ayuda.
- La FND cuenta con asistencia y soporte técnico por parte del proveedor, a través de diferentes canales, incluyendo el teléfono, correo electrónico y en Internet.
- El proveedor proporcionará a la FND, los recursos que éste último necesite para contestar cualquier pregunta, o solucionar problemas que surjan cuando se utilice el software de SAS.

El servicio:

- El precio señalado deberá ser pagado de manera íntegra. Cualquier impuesto y/o retención deberá ser cubierto por la FND y sin que el proveedor asuma responsabilidad alguna sobre éstos frente a la FND y/o cualquier tercero.
- La licencia de uso de software que llegue a proporcionar el proveedor (el "software"), es una licencia no exclusiva, no asignable e intransferible para usar el Software en México.
- La FND se obliga a implementar procedimientos para verificar la exactitud de la entrada y salida de datos mientras que utilice el Software, e informar a todas las partes autorizadas a usar el Software, lo señalado en la presente y cualquier documentación relacionada, y será responsable de su cumplimiento.
- La FND conviene en notificar al proveedor a la brevedad y por escrito sobre cualquier reclamo efectuado en contra de la FND por: (a) cualquier violación a derechos de autor, patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software; o (b) lesión corporal, muerte o daño a bienes materiales, excluyendo el daño de software o de datos derivados únicamente de actos por los cuales el proveedor sea legalmente responsable. Asimismo, la FND conviene en permitir al proveedor controlar el litigio o la transacción de dicho reclamo y coadyuvar con el proveedor en la investigación, defensa y transacción del mismo. Siempre y cuando la FND cumpla con esta Sección, el proveedor indemnizará a la FND por dicho reclamo mediante el pago del litigio, costos, honorarios de abogados en que incurra la FND bajo la dirección del proveedor y cualquier sentencia definitiva emitida en contra la FND o acuerdo aprobado por el proveedor. La FND podrá participar a su costa. Si ocurre el reclamo mencionado en el párrafo (a) anterior, o el proveedor considera que puede ocurrir, entonces el proveedor podrá optar por: (1) modificar el Software; (2) obtener los derechos para que la FND continúe utilizando el Software; o (3) dar por terminada la licencia del Software en cuestión y reembolsar la cuota vigente en ese momento que haya sido pagada por dicho Software. La FND conviene en acatar la decisión del proveedor y, en su caso, instalar una versión diferente del Software o dejar de usar el Software. Esta obligación de indemnización no aplica en la medida que: (i) el reclamo se base en la combinación efectuada por la FND del Software de SAS con otro Software, o la modificación del Software, si dicho reclamo no hubiera ocurrido sin esa combinación o modificación efectuada por la FND; o (ii) en la fecha en que ocurrió el reclamo, la FND no haya instalado la última versión del Software o su actualización, según



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

la instrucción del proveedor antes de esa fecha, si dicho reclamo no hubiera ocurrido si la actualización o la última versión hubiera sido instalada.

4. Tiempos de respuesta, soporte y servicio:

Soporte telefónico en horario de oficina:

- El soporte técnico que presta el proveedor vía telefónica se proporcionará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (horario de la Ciudad de México). Para reportar fallas, dudas en los mensajes de error, utilización de procedimientos SAS o consultas acerca de la forma en que trabaja el sistema SAS.
- Para reportar algún problema fuera de ese horario, se podrá utilizar alguna forma electrónica como EMITS o la cuenta de correo electrónico del proveedor (que está disponible las 24 horas o menos, excepto si son vacaciones o son fines de semana o día festivo) para lo cual, el equipo humano del área de soporte técnico del proveedor contactará a personal de la FND al día hábil siguiente.
- De no resolver algún reporte por parte del personal local del área de soporte técnico del proveedor, el reporte será escalado inmediatamente al grupo de especialistas alrededor del mundo para que se resuelva.

5. La forma en que se llevará cabo la supervisión del servicio contratado:

El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, se realizará la inspección y supervisión del mismo.

Por lo que hace al uso, modelos, matriz de trazabilidad y protocolos de pruebas, en este caso no aplican.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El servicio iniciará a partir del 21 de mayo del 2018 al 20 de abril del 2019.
Lugar:	El entregable se realizará en: A. Las oficinas del Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo ubicado en Agrarismo 227, piso 4º, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México. Los correos electrónicos con los archivos deberán dirigirse a Breno Lorenzo Madero Salmerón (bmadero@fnd.gob.mx); y/o Javier Humberto Vázquez Morales (jhvazquez@fnd.gob.mx) y/o Victor Antonio Gordillo Mejia (vamejia@fnd.gob.mx)





Condiciones:	<p>El prestador del servicio deberá entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta con Derecho de uso, de mantenimiento y de actualizaciones del software por el plazo de la vigencia. - Carta que indique el número telefónico de Soporte Técnico - Carta que indique el acceso a Portal de Soporte y Actualizaciones - Correo electrónico de los códigos de Licenciamiento (versión electrónica) a Breno Lorenzo Madero Salmerón (bmadero@fnd.gob.mx); y/o Javier Humberto Vazquez Morales; y/o Victor Antonio Gordillo Mejia (vamejia@fnd.gob.mx) (medios electrónicos que contenga el código de autorización del software SAS para utilizar los derechos de uso de 8 "Cores" virtual por el plazo de la vigencia). - Un documento en el que conste que la FND tiene 25 EPTOS y que describa la mecánica de su uso, incluyendo los cursos disponibles. <p>Lo anterior deberá ser entregado dentro de los 10 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la notificación de adjudicación.</p>
---------------------	---

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		Póliza de Fianza que garantice el 10% del monto contrato, expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un importe del 10% del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A.

Aplica		<u>Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Garantía de Anticipo</u>
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica

Aplica		<u>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</u>	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>		Para efectos de este procedimiento de divisibilidad e indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		<input checked="" type="checkbox"/>

Aplica	<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
--------	---



SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Si	No	
	X	Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones, dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se obliga a presentar a la Financiera en un plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.

Normas aplicables a la contratación

Norma Número	Denominación
No Aplica	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.

Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato

A partir de la emisión de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	21-mayo-2018	20-abril-2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación**Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP**

Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Pago

A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF) en una sola exhibición.

Dado su naturaleza, toda vez que se refiere a un servicio de renovación del uso de licencia del software, el cual se otorgará a partir del día siguiente de la emisión de notificación de adjudicación y durante el plazo de la vigencia, el pago se realizará en el ejercicio fiscal 2018.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Unidad para la Administración Integral de Riesgos	Agrarismo 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 18:00 horas
Documentación a presentar:	<p>El pago se realizará en una sola exhibición una vez sea recibido el entregable a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo.</p> <p>Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato. El responsable de vigilar y administrar el contrato enviará el documento a la Coordinación Ejecutiva de Cuentas por Pagar para que ésta tramite el pago respectivo ante la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital (PDF y XML), previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de La Financiera Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.</p> <p>En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional de Desarrollo, a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores</p>		



al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la LAASSP; el tiempo que el proveedor utilice para la corrección del comprobante fiscal digital, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

La factura deberá enviarse a los correos electrónicos de: jhvazquez@fnd.gob.mx y/o bmadero@fnd.gob.mx y/o vamejia@fnd.gob.mx

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mtro. Breno L. Madero Salmerón	Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.	Administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, realizará la inspección y supervisión del mismo

Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			No Aplica	No Aplica
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Del importe total del monto de los servicios no prestados por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de La Financiera.	Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos



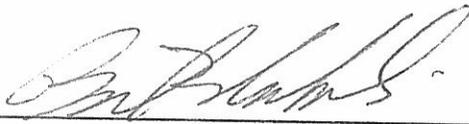
Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Otras Causas de Rescisión	
No aplica	

ATENTAMENTE
Área Requiriente



Mtro. Breno L. Madero Salmerón
Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos






Contrato No. A-UAIR-32701-028-18

ANEXO DOS



[Handwritten signatures in blue ink]



SERVICIO DE DERECHO DE USO FINITO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS SAS



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, TURISMO Y PESQUERO

Mtro. Breno L. Madero Salmerón
Titular de Unidad para la
Administración Integral de Riesgos

SAS y todos los productos o servicios de SAS Institute Inc., son nombres y marcas registradas de SAS Institute Inc. en Estados Unidos y otros países. © indica registro en Estados Unidos. Otras marcas y nombres de productos registrados son propiedad de sus respectivas compañías.

Esta propuesta es confidencial y es propiedad de SAS Institute Inc., la cual puede contener aproximaciones, técnicas y otro tipo de información propiedad de SAS, su distribución a otras personas no involucradas en el proceso al que hace referencia, deberá realizarse previa autorización de SAS Institute Inc.

Copyright 2012 SAS Institute Inc. Todos los derechos reservados.

Ciudad de México, 9 de abril 2018
SAS Institute S. de R.L. de C.V.
SIN920506Q66
Paseo de la Reforma 505 Piso 38
México D.F. 06500
Tel. 50 00 38 00



sas

**THE
POWER
TO KNOW.**

TABLA DE CONTENIDO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO	2
II. ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SE PRESENTARÁ BAJO LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:	2
III. VIGENCIA DEL SERVICIO	8
V. MONTO TOTAL ESTIMADO	10



I. Especificaciones Técnicas y Alcance del Servicio

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requiere el “Servicio de Derecho de Uso Finito de Licencias de Productos SAS”, el cual permitirá continuar utilizando las licencias con que actualmente dispone.

I.1 Objetivo y Alcance del Servicio

Contar con actualización y soporte de las licencias de la Plataforma de Inteligencia Analítica de Información SAS, con las que la FND realiza diversos procesos que involucran la organización, explotación y análisis de bases de datos de información voluminosas y la elaboración de modelos para la transformación de grandes volúmenes de información con alto nivel de complejidad para convertirlos en datos ordenados y sencillos para llevar a cabo las tareas de análisis.

SAS considera en su propuesta, que durante la vigencia del contrato se obliga a proporcionar el “Servicio de Derecho de Uso Finito de Licencias de Productos SAS”, que a continuación se enlistan:

- Derecho de uso y soporte de la Plataforma de Inteligencia Analítica de Información SAS.

I.2 Requerimientos

I.2.1 Derecho de uso y soporte de la Plataforma de Inteligencia Analítica de Información SAS

Para este servicio SAS considerar la actualización del derecho de uso del licenciamiento y soporte para los productos siguientes:

Cuadro 1

Descripción	Tipo	Cantidad
SAS Office Analytics	Core Virtual	8
SAS ETS	Core Virtual	8
SAS IML	Core Virtual	8

II. Actualización y soporte se presentará bajo los siguientes requerimientos:

II.1 Actualización del derecho de uso del licenciamiento

SAS Ofrece la actualización del licenciamiento señalado en el cuadro 1, el cual considera lo siguiente:

- Entrega garantizada de nuevas versiones de software, actualizaciones y parches, a través de la página Web que el proveedor indique para este fin.
- Acceso ilimitado al Portal de Servicios Técnicos a fin de realizar como mínimo descargas de productos, búsquedas en la base de conocimiento de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS y herramientas de colaboración para estar en contacto con otros usuarios y con personal técnico del Proveedor.
- Documentación en línea actualizada de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS con las nuevas versiones liberadas por el fabricante, que permitirá contar con los manuales de referencia necesarios para utilizar, operar y mantener los productos de software correspondientes.

II.2 Soporte

A continuación se describe el mecanismo de soporte que proporcionará SAS a las licencias de la Plataforma de inteligencia analítica de información de los productos SAS indicadas en el cuadro 1 a efecto de conservarlas en

condiciones óptimas de funcionamiento, así como para atender incidencias y/o fallos, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante considerando:

Mecanismo de atención para el soporte de la Plataforma de SAS.

La Plataforma de Inteligencia Analítica de Información de SAS

La plataforma de Inteligencia Analítica de Información de SAS, provee la forma más eficiente de transformar los datos en inteligencia. Los datos y las aplicaciones en diferentes plataformas de hardware pueden ser integrados en un único ambiente de software, y de esta manera entregar a los usuarios finales información relevante y actualizada. El software SAS es un sistema de entrega de información que provee acceso transparente virtualmente a cualquier fuente de datos, incluyendo archivos planos, archivos jerárquicos, así como los más importantes proveedores de bases de datos relacionales.

Nuestro valor consiste en transformar en inteligencia los datos y experiencias que fluyen por los sistemas de la organización. Mirando más allá de las ofertas tradicionales del mercado, colaboramos con nuestros clientes para construir ambientes de análisis avanzado que permitan simular diferentes escenarios de decisión a través de potentes herramientas gráficas para definir pronósticos acertados para el logro de objetivos realistas y sustentados.

Mientras otras soluciones ofrecen limitación en funcionalidad y diseño, SAS provee una solución integral de principio a fin que está probada, es flexible, compatible, escalable, y está basada en más de 30 años de experiencia y conocimiento de la industria. La tecnología, sin embargo, solo representa una parte de lo que realmente requiere una solución real. La gente adecuada y los procesos adecuados también contribuyen.

La solución de SAS integra no solo la tecnología, metodología y al personal, sino también el conocimiento para proveer una solución integral exitosa

Servicios de Soporte Técnico

La misión del equipo de Soporte Técnico de SAS Institute es "Ayudar a nuestros clientes a utilizar plenamente los diversos productos de software de SAS de la manera más eficiente, mediante un soporte efectivo, responsable y herramientas de auto-ayuda".

Nuestros clientes cuentan con ayuda a través de diferentes canales, incluyendo teléfono, correo electrónico y en Internet.

En el presente documento se describen las diferentes herramientas que tenemos a su alcance, así como los diferentes medios para solicitar Soporte Técnico.

El objetivo del equipo de Soporte Técnico de SAS es proporcionarle los recursos que usted necesita para contestar cualquier pregunta o solucionar problemas que surjan cuando utilice el Software de SAS.

Descripción del Servicio de Soporte Técnico

El servicio de soporte técnico motivo de la actualización del derecho de uso de las licencias para el análisis estadístico y minería de datos, que incluye hot fixes, parches y manuales, se prestará bajo los siguientes términos:

El equipo humano del área de soporte técnico de SAS, ayudará al personal de la FND a utilizar el software de SAS de la manera más eficiente, mediante un soporte efectivo, responsable y con herramientas de auto-ayuda.

La FND cuenta con asistencia y soporte técnico por parte de SAS, a través de diferentes canales, incluyendo el teléfono, correo electrónico y en Internet.

SAS proporcionará a la FND, los recursos que éste último necesite para contestar cualquier pregunta, o solucionar problemas que surjan cuando se utilice el software de SAS.

Los problemas que atenderá el equipo humano del área de soporte técnico de SAS, se dividen en dos grupos:

Problemas defecto.

Son aquellos problemas originados cuando el software SAS presenta algún problema en su programación interna y es en ese momento, cuando se puede pedir el apoyo al área de soporte técnico de SAS, así como reportar o solicitar información sobre posibles incompatibilidades entre el software y los dispositivos del hardware.

Problemas no defecto.

Se refiere a dudas en los mensajes de error, utilización de procedimientos SAS, o consultas acerca de la forma en que trabaja el Sistema SAS. En estos casos, el tipo de ayuda se limita a dar alguna idea de cómo resolverlos o indicar el manual en que se encuentra la información pertinente que ayudará a la solución del problema.

El área de soporte técnico de SAS, ayudará al personal de la FND a solucionar problemas de sintaxis, problemas de uso en general; sin embargo, los consultores de SAS no podrán asistir al personal de la FND con aplicaciones de especial interés, escribiendo problemas de usuario o enseñando a nuevo personal de la FND.

Si la FND requiere de personal de SAS para resolver estos problemas en las instalaciones de la FND, el servicio se considerará como trabajo de consultoría, que tendrá un cargo adicional. Los especialistas de SAS no podrán proporcionar apoyo para la metodología general de estadística o el diseño de experimentos.

Los servicios del área de soporte técnico de SAS, son los siguientes:

Servicios de Soporte Técnico
1. Nuevas actualizaciones y documentación
2. Herramientas de auto-ayuda en línea
3. Soporte técnico en horario de oficina
4. Noticias y alarmas
5. Service Pack
6. Hot fixes y diversas actualizaciones

Actualización y documentación.

El soporte de nivel "A" (soporte completo), se proporciona para la versión actual y la inmediata anterior.

El soporte de nivel "B", se proporciona para las dos versiones anteriores.

Soluciones existentes:

1. Parches y Hot fixes.
2. Alertas y noticias distribuidas por correo electrónico.

Para versiones anteriores, se proporcionará soporte nivel "C".

1. Soporte técnico telefónico, por correo electrónico y por Internet.
2. Parches y soluciones existentes son distribuidas previa solicitud de la FND.

Herramientas de auto-ayuda en línea.



Para poder hacer uso de estas herramientas, personal de la FND deberá consultar la página de Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://support.sas.com/> , en donde existe una amplia variedad de servicios de auto-ayuda en línea, así como diversas fuentes de información que podrán ser de utilidad.

A continuación se enumeran algunos de los servicios que ofrece dicha página de Internet:

- Información referente a novedades.
- Bases de datos en las que el usuario puede encontrar soluciones a sus preguntas, (incluyendo preguntas frecuentes "FAQ", tips de uso en notas "SAS Notes", ejemplos de programas y requerimientos de sistemas).
- Se cuenta con un servidor de transferencia (FTP) del que se pueden descargar archivos, tales como: parches, actualizaciones y documentación.
- Se tiene la herramienta EMITS, por medio de la cual el usuario puede reportar problemas nuevos.
- Seguimiento y retroalimentación en algún tema específico.
- Acceso al centro de instalaciones (SAS Install Center), en el que se podrá consultar requerimientos de sistemas, así como manuales de instalación.
- Proporcionar retroalimentación en general, referente a los servicios de soporte técnico.

EMITS (Electronic Mail Interface to Technical Support) - Con esta herramienta, los usuarios de SAS podrán reportar problemas y hacer preguntas electrónicamente, garantizando una respuesta en un tiempo máximo de 24 horas hábiles, ya sea vía telefónica o por correo electrónico.

La herramienta EMITS se puede utilizar en cualquier momento para agregar información a algún problema existente.

Para reportar un problema nuevo, se hará a la siguiente dirección electrónica:

<https://support.sas.com/ctx/supportform/createForm>

Para actualizar un reporte existente, se hará a:

<http://support.sas.com/ctx/supportform/updateForm>

Para consultar reportes existentes, se hará a:

<http://support.sas.com/techsup/trackintro.html>

Otra forma para reportar un problema, es enviar un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: soporte@sas.com

En este último caso, una vez que el problema ha sido enviado electrónicamente, se asigna un número de reporte de 10 dígitos (por ejemplo: 7611762578). A partir de ese momento, el reporte será manejado por un especialista de soporte técnico, de la misma manera como se manejan los problemas reportados vía telefónica.

Soporte telefónico en horario de oficina.

El soporte técnico que presta SAS vía telefónica se proporcionará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (horario de la Ciudad de México) en el número 01 800-228 7727.

Para reportar algún problema fuera de ese horario, se podrá utilizar alguna forma electrónica como EMITS o la cuenta de correo electrónico soporte@sas.com para lo cual, el equipo humano del área de soporte técnico de SAS contactará a personal de la FND al día hábil siguiente.

De no resolver algún reporte por parte del personal local del área de soporte técnico de SAS, el reporte será escalado inmediatamente al grupo de especialistas alrededor del mundo para que se resuelva.

Cada reporte se clasifica de acuerdo a cierto nivel de severidad y es tratado de manera independiente. El equipo humano del área de soporte técnico de SAS, no podrá comprometerse con un tiempo estimado de solución del problema, sin embargo, existe un compromiso en cuanto al tiempo de respuesta y de actualización del reporte, que está estrechamente ligado con el nivel de severidad, que se detalla a continuación.

Nivel de Severidad	Seguimiento Inicial	Frecuencia de actualizaciones	Componente al que aplica	Especificación
1	2 horas	Cada día hábil	Sistema crítico de SAS productivo	Un sistema crítico de SAS productivo está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no existe una solución alterna a dicho problema. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Un sistema de negocio en producción es inoperable.
2	4 horas hábiles	Cada 2 días hábiles	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
3	24 horas	Cada 3 días hábiles	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona de acuerdo a lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
4	24 horas	Cada 10 días hábiles	Componente de SAS	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
5	24 horas	Cada 30 días hábiles	Componente de SAS	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

Noticias y alarmas.

Si llegara a presentarse una falla general del software que genere resultados incorrectos o problemas con la integridad de los datos, se emitirán las respectivas notificaciones.

La lista de notificaciones TSNEWS-L permite a los usuarios recibir de manera automática estas notificaciones, algunos anuncios de soporte técnico y documentos técnicos.



Las notificaciones de alarmas identifican soluciones parciales y sugerencias para evitar el problema, mientras se da una solución definitiva.

Service Pack.

Consiste en que SAS da mantenimiento a la plataforma mediante el conjunto de reparaciones hechas al software, incluidas en un mismo paquete.

Los Service Pack están a disposición de los usuarios que cuenten con licencia vigente y se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<http://support.sas.com/downloads/index.htm>

Antes de descargar un Service Pack, el usuario debe asegurarse de revisar el tamaño del archivo para determinar el tiempo que le tomará la descarga, así como el espacio que será necesario para recibir el archivo.

Los Service Pack son acumulativos: el Service Pack 2 incluye el contenido del Service Pack 1 y así sucesivamente.

Un Service Pack puede incluir lo siguiente:

- Soluciones a problemas reportados por usuarios.
- Parches necesarios para soluciones soportadas por la plataforma.
- Generalmente un Service Pack no contiene mejoras a los productos. Las mejoras son enviadas a través de las actualizaciones de versiones.

Hot fixes y diversas actualizaciones.

Un Hot Fix es una solución inmediata a un problema o una reparación a un problema crítico y recurrente en la plataforma. Es una forma de dar mantenimiento al sistema SAS.

SAS deberá proporcionar un Hot Fix, para que la FND mantenga su sistema SAS instalado y en producción, antes de que se libere la nueva versión de SAS.

Tan pronto esté disponible un nuevo Hot Fix, se enviará una notificación por medio de la lista de noticias TSNEWS-L.

Procedimientos para solicitar el servicio de Soporte Técnico.

Al llamar para solicitar el servicio de soporte técnico, se deberá proporcionar la siguiente información:

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Nombre de quien reporta | 2. Sistema operativo |
| 3. Número de site | 4. Versión del producto |
| 5. Teléfono | 6. Mensajes de error |
| 7. E-mail | 8. Archivos .log |
| 9. Nombre de la compañía | 10. Imágenes (Pantallas) |
| 11. Producto | 12. Descripción del problema |

Teléfono.

Los servicios de soporte técnico vía telefónica se prestarán de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 pm.

Para reportar fallas, dudas en los mensajes de error, utilización de procedimientos SAS o consultas acerca de la forma en que trabaja el sistema SAS, se debe contactar al equipo humano del área de soporte técnico de SAS, llamando al número telefónico 01 800 – 2 28 77 27.

Correo electrónico.

Si se desea utilizar este medio, hay que contactar a la cuenta de correo electrónico: soporte@sas.com que está disponible las 24 horas del día.

Internet.

Se pueden reportar nuevos problemas o añadir información a problemas ya existentes fuera del horario normal de soporte técnico, por medio del soporte técnico en Línea o a través del Soporte Técnico vía EMITS.

Como ya se mencionó en el numeral 2 de la presente cláusula, para utilizar la herramienta EMITS, se pueden enviar correos electrónicos a las siguientes direcciones electrónicas:

Para reportar un problema nuevo:

<http://support.sas.com/ctx/supportform//createForm>

Para actualizar un reporte existente:

<http://support.sas.com/ctx/supportform/updateForm>

Para consultar reportes existentes:

<http://support.sas.com/techsup/trackintro.html>

En caso de añadir nueva información a los problemas ya existentes, se debe contar con el número de referencia (track), para que la información se incluya en el seguimiento.

Cualquier problema o pregunta enviada vía web, recibirá una respuesta en 24 (veinticuatro) horas o menos, excepto si son vacaciones o son fines de semana o día festivo.

Al utilizar cualquiera de los medios antes descritos, se asignará un número de referencia para dar el seguimiento correspondiente al reporte.

El tipo de ayuda que proporcione el equipo humano del área de soporte técnico de SAS, a personal de la FND, se limita a dar alguna idea de cómo resolver los problemas o indicar el manual en que se encuentra la información que ayudará a la solución de dicho problema.

Si la FND requiere que personal de SAS resuelva estos problemas en las instalaciones del primero, el servicio se considerará como trabajo de consultoría con un cargo adicional.

Si personal de la FND necesita hacer contacto con el equipo humano del área de soporte técnico de SAS, ya sea para solicitar información referente a algún problema reportado, o bien, para aclarar alguna duda con el Servicio de Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Inteligencia Organizacional SAS deberá contactar a las siguientes personas:

Nivel	Contenido
Primer Nivel	Soporte Técnico SAS México. Teléfono 01 800-228 7727 Correo: soporte@sas.com
Segundo Nivel	Zinthia Flores Teléfono (5255) 5000 3869 zinthia.flores@sas.com

III. Vigencia del Servicio

El servicio tendrá una vigencia a partir del 21 de Mayo de 2018 y hasta el 20 de Abril de 2019.



IV. Transferencia de conocimientos

SAS ofrece el programa EPTO (Enterprise Professional Training Offer), el cual consiste en bloques de unidades de transferencia de conocimientos pre-pagadas. Cada transferencia tiene una equivalencia en unidades EPTO. Este programa contempla diferentes porcentajes de descuento según la cantidad de unidades solicitadas.

La transferencia de conocimientos se define con base en el perfil de los usuarios, sus actividades así como las necesidades de negocio, por lo que este programa da la flexibilidad en la selección de los cursos que los usuarios de SAS requieran en el momento oportuno.

En esta propuesta se incluyen 25 unidades EPTO.

Logística

- Se imparten en las instalaciones de SAS México de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. La capacitación es exclusivamente para empleados de FND.
- Al final de cada se entrega un diploma de asistencia únicamente a las personas que hayan cumplido con el 90% de asistencia.
- Por razones metodológicas y didácticas, SAS sólo utiliza el material diseñado para la transferencia, el cuál esta en Inglés, y se dictan en español.
- Para un mejor aprovechamiento de cada transferencia de conocimientos, es importante que los participantes cumplan con los prerequisites sugeridos por SAS.
- Para abrir una transferencia de conocimientos se requieren al menos 5 participantes y el número máximo de participantes en un grupo es 12. La programación de los cursos se realizará con base en el calendario público así como la disponibilidad de los recursos.

Política de reprogramación o cancelación de transferencia de conocimiento

- En caso de requerir re programación deberá solicitarse siete días antes del inicio, no hay penalización.
- Si algún participante no se presenta, se cobrará el 100% del valor del mismo.
- Toda solicitud de reprogramación deberá ser notificada a través de un correo electrónico para selenemelissa.dgamero@sas.com.



V. Monto total estimado

Cuadro 2

Producto	Cantidad	Métrica de Precio	Precio
Derecho de uso finitos de licencias de productos SAS	1	Cuadro 1	\$ 960,346.8

Resumen	
Subtotal del cuadro 2	\$960,346.80
IVA	\$153,655.48
Total	\$1,114,002.28

NOTAS GENERALES DE LA PROPUESTA:

- Atendiendo todas las especificaciones de la propuesta técnica.
- El precio señalado deberá ser pagado de manera íntegra. Cualquier impuesto y/o retención deberá ser cubierto por el cliente y sin que SAS asuma responsabilidad alguna sobre éstos frente al cliente y/o cualquier tercero.
- La presente oferta reemplaza cualquier otra oferta económica entregada con anterioridad.
- Precios fijos durante la vigencia del contrato en pesos mexicanos
- La licencia de uso de software que llegue a proporcionar SAS (el “software”), es una licencia no exclusiva, no asignable e intransferible para usar el Software en México. La licencia es una licencia anual renovable previo pago del precio aplicable vigente.
- La titularidad del Software y su documentación continuará siendo de SAS y sus licenciantes en todo momento. Los avisos de derechos de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el Software no transfiere derecho de propiedad alguno. El código fuente del que deriva el código objeto del Software (“Código Fuente”) no será proporcionado y : es un secreto comercial de SAS y de los licenciantes de SAS, cuyo acceso no está autorizado. Ni el cliente ni cualquier otro tercero podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o descompilación del Software o intentar recrear de cualquier forma el Código Fuente.



- El cliente se obliga a implementar procedimientos para verificar la exactitud de la entrada y salida de datos mientras que utilice el Software, e informar a todas las partes autorizadas a usar el Software, lo señalado en la presente y cualquier documentación relacionada, y será responsable de su cumplimiento.
- El cliente conviene en notificar a SAS a la brevedad y por escrito sobre cualquier reclamo efectuado en contra del Cliente por: (a) cualquier violación a derechos de autor, patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software; o (b) lesión corporal, muerte o daño a bienes materiales, excluyendo el daño de software o de datos derivados únicamente de actos por los cuales SAS sea legalmente responsable. Asimismo, el cliente conviene en permitir a SAS controlar el litigio o la transacción de dicho reclamo y coadyuvar con SAS en la investigación, defensa y transacción del mismo. Siempre y cuando el Cliente cumpla con esta Sección, SAS indemnizará al Cliente por dicho reclamo mediante el pago del litigio, costos, honorarios de abogados en que incurra el Cliente bajo la dirección de SAS y cualquier sentencia definitiva emitida en contra del Cliente o acuerdo aprobado por SAS. El cliente podrá participar a su costa. Si ocurre el reclamo mencionado en el párrafo (a) anterior, o SAS considera que puede ocurrir, entonces SAS podrá optar por: (1) modificar el Software; (2) obtener los derechos para que el Cliente continúe utilizando el Software; o (3) dar por terminada la licencia del Software en cuestión y reembolsar la cuota vigente en ese momento que haya sido pagada por dicho Software. El Cliente conviene en acatar la decisión de SAS y, en su caso, instalar una versión diferente del Software o dejar de usar el Software. Esta obligación de indemnización no aplica en la medida que: (i) el reclamo se base en la combinación efectuada por el Cliente del Software de SAS con otro Software, o la modificación del Software, si dicho reclamo no hubiera ocurrido sin esa combinación o modificación efectuada por el Cliente; o (ii) en la fecha en que ocurrió el reclamo, el Cliente no haya instalado la última versión del Software o su actualización, según la instrucción de SAS antes de esa fecha, si dicho reclamo no hubiera ocurrido si la actualización o la última versión hubiera sido instalada.
- La información contenida en la presente, así como cualquier archivo y/o documento adjunto, ha sido revelada únicamente a la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. La información puede ser propietaria, de uso privilegiado o confidencial de SAS. La lectura, impresión y/o, copia que se haga de la información a cualquier tercero no se encuentra autorizada.

ATENTAMENTE
SAS INSTITUTE, S DE R.L. DE C.V.


HECTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

